



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 087-2024-GRA/CR.

Huaraz, 04 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de julio de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 07-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de junio de 2024, el **INFORME N° 03-2024-GRA/CR/CO-DEPIP**, de fecha 26 de junio de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

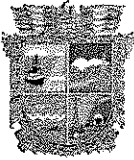
Que, el inciso 3) del artículo 139° de nuestra Constitución establece que son "**principios y derechos de la función jurisdiccional**" la "**observancia del debido proceso**" y la "**tutela jurisdiccional**", la eficacia de esta disposición constitucional no solo alcanza a los procedimientos judiciales, sino que también se extiende a los procedimientos administrativos.

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2024-GRA/CR**, de fecha 26 de abril del año en curso, el Pleno del Consejo Regional acuerda: "*Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar la siguiente actividad de fiscalización:*

- **Entidad de fiscalizar:**
Gerencia Regional de Desarrollo Económico - PROCOMPITE 2022.
- **Asunto:**
Presuntas falencias e irregularidades cometidas en la ejecución del PROCOMPITE 2022.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

➤ **Presupuesto requerido:**

S/ 1 630.00 (Un mil seiscientos treinta con 00/100 soles)";

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización.** - El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)";

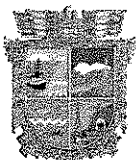
Que, el artículo 6° del RIC, referente a la **función de fiscalización**, establece: "6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. (...) 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora";



Que, **LAS COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de consejeros (as) regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial departamental; en ese sentido, conforme dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, el artículo 28° **Adquisición de Bienes y Servicios**, del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, señala lo siguiente: "28.1 El Gobierno Regional o Local en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contado desde la firma de Acuerdos de Cofinanciamiento del Plan de Negocio, iniciaran los procesos para la adquisición de equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico de los Planes de Negocio Ganadores. Las adquisiciones que realice el Gobierno Regional o Local en el marco de la Ley N° 29337, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado. 28.2 El Gobierno Regional o Local debe garantizar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realizan dentro del plazo establecido en el Plan de Negocio y Acuerdos de Cofinanciamiento. En el caso de servicios, el pago a proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el Plan de Negocio, sin exceder el plazo establecido para la Ejecución de PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago (...)";

Que, el numeral **6.4.3. Gestión y desarrollo de la Fase de ejecución**, de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", establece que la Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro (24) meses; **inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE**, disposición concordante con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

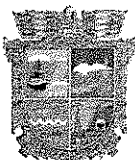
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral VII. **RESPONSABILIDAD**, de la Directiva General citada precedentemente, precisa que el personal del Gobierno Regional que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Directiva;

Que, en tal sentido, la Comisión Ordinaria de Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, presentan el **INFORME N° 03-2024-GRA/CR/CO-DEPIP**, de fecha 26 de junio de 2024, quienes después de realizar el análisis y evaluación conforme a sus legales atribuciones a los siguientes **PLANES DE NEGOCIO**: 1) **"Mejoramiento del Proceso de Producción de Néctares y Conservas de Durazno"**. Levantaron el Acta de Visita a la AEO ATIPAQ EL VENCEDOR SRL, en la localidad de Raquia, distrito de Antonio Raimondi, provincia de Bolognesi, con fecha 09 de mayo de 2024 y se entrevistaron con su representante, la Sra. Juana Teodora Huerta Padilla, identificada con DNI N° 31925849. 2) **"Mejoramiento de la producción y sus derivados en la Cadena Productiva de Vacunos"**; levantaron el Acta de Visita a la Asociación de Productores Agropecuarios de Santa Rosa de Cajacay, de la Comunidad Campesina de Cajacay, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi de fecha 09 de mayo de 2024, entrevistaron a su representante, el Sr. Cosme Adán Sotelo Lázaro. 3) **"Mejoramiento de la producción de leche en ganado vacuno"**. Con fecha 09 de mayo de 2024, levantaron el Acta de Visita a la Asociación de Mujeres con Fuerza al Éxito 2022, Seccepampa, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi; entrevistándose a su representante, la Sra. Luzmery Lurdes Espiritu Lázaro identificada con DNI N° 70260802. 4) **"Mejoramiento de la Crianza de Cuyes con un Enfoque Comercial y Gestión de buenas prácticas Pecuarias"**. Con fecha 09 de mayo de 2024, levantaron el Acta de Visita a la Central de Asociaciones para el Desarrollo Agropecuario del Valle Fortaleza, CAPDA Perú, distrito de Colquioc, provincia de Bolognesi entrevistándose a su representante, la Sra. Nelly Graciela León Marcelo, identificada con DNI N° 32654100. 5) **"Mejoramiento de producción de plántones de Palto Variedad Hass con un enfoque técnico garantizando la calidad genética"**. Con fecha 09 de mayo de 2024, se levantó el Acta de Visita a la Asociación de Productores Frutícolas Huaquish, Pocor, distrito de Pararín, provincia de Recuay, entrevistándose a su representante, el Sr. Alán Arcadio Dolores Marcelo, identificado con DNI N° 45264743. 6) **"Ampliación de la Oferta Productiva de Derivados Lacteos" de la Asociación de Productores Agropecuarios de Llacuash Aspill en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi**, donde en cada una de las actas de visita consignaron las declaraciones de los representantes, conforme obra en el informe en comentario. El Coordinador de PROCOMPITE, mediante Informe N° 567-2024-GRA, remite informes técnicos sobre estados situacionales de 7 Planes de Negocio. 7) **Respecto a la fotocopiadora asignada al PROCOMPITE**, el Coordinador PROCOMPITE informa el estado situacional de la fotocopiadora Konica Minolta – Bishub 367, como se advierte en el Informe N° 566-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT, de fecha 03 de junio de 2024;



Que, la citada Comisión Ordinaria, después de realizar el análisis correspondiente del expediente, conforme a sus legales atribuciones, arribaron a las siguientes **CONCLUSIONES**: "4.1. Del análisis precedente y sobre la base de la documentación a la que se ha podido tener acceso, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, advierte serios indicios de infracciones administrativas y de presunta comisión de delitos penales, que deben ser puestos en conocimiento del Órgano de Control Institucional para que disponga la acción de control que corresponda. 4.2. Se visitó cinco (5) AEOs ubicados en el Valle Fortaleza, el día 09 de mayo de 2024, la mayoría de ellos han mostrado su malestar por las deficiencias en la ejecución de sus respectivos planes de negocio, señalando, entre otras quejas, que no se vienen ejecutando las actividades programadas; no se realizan las capacitaciones, no han recibido visitas del equipo técnico en pleno; no se cumple con la entrega de los bienes; algunos personajes habrían intentado hacer firmar conformidades de servicio sin haberlo prestado; los AEOs vienen funcionando por cuenta propia sin ningún apoyo del PROCOMPITE; y, en uno de los casos se ha informado una presunta falsificación de firma para viabilizar el pago del Gestor del Plan de Negocio. 4.3. Los avances físicos y financieros reportados por el Coordinador del PROCOMPITE, **SON ÍNFIMOS**, lo que pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de los Planes de Negocios, dentro del plazo máximo establecido para su ejecución (24 meses), dispuesto en el numeral 6.4.3. **Gestión y desarrollo de la Fase de ejecución, de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE. 4.4. Estando a que la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento datan del 31 de agosto de 2022, el exagerado retraso en la adquisición de bienes y contratación de servicios para los Planes de Negocio, habría vulnerado los plazos establecidos en dichos planes, así como en los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28**



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. 4.5. El año 2023 se han ejecutado los presupuestos correspondientes a Gestores de Planes de Negocio, lo que pone en serio riesgo el cumplimiento de las actividades programadas así como el cierre de los citados planes, dados los ínfimos avances físicos y financieros registrados, que por una parte no justifican los pagos otorgados y por otra, resulta incierto quién se hará cargo de cumplir las funciones de dichos Gestores. Cabe resaltar que los representantes de algunos AEOs han declarado no haber firmado ningún acta de conformidad de servicios, lo que haría presumir la adulteración de documentación para fines de justificar los pagos correspondientes. 4.6. Se puede evidenciar que el plazo de ejecución de los Planes de Negocio, están próximos a vencer (31 de agosto de 2024), por lo que se hace necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar el adecuado cierre de los mismos. 4.7. Urge la reposición de la fotocopiadora de la oficina de PROCOMPITE, debido al calamitoso estado en el que actualmente viene operando, que no contribuye a remediar la recargada y retrasada labor de dicha oficina. (...); asimismo, en su numeral V – RECOMENDACIONES, por unanimidad ha consensuado en proponer al Pleno del Consejo Regional, la adopción de un Acuerdo de Consejo Regional que contenga los artículos signados en el informe en comento;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 04 de julio del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe sobre Fiscalización a las AEOs del Valle Fortaleza – PROCOMPITE 2022; inmediatamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional; seguidamente, el Consejero Delegado solicita participaciones sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; asimismo, el Asesor Legal vierte algunas precisiones y aclaraciones sobre el tema en debate; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del INFORME N° 03-2024-GRA/CR/CO-DEPIP, de fecha 26 de junio de 2024, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 03-2024-GRA-CR/CO-DEPIP, de fecha 25 de junio de 2024, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, que en Anexo se adjunta al presente, el mismo que contiene el resultado de la Actividad de Fiscalización de las AEOs del Valle Fortaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a adoptar las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar el oportuno y adecuado cierre del PROCOMPITE - 2022.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


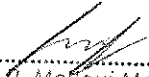
ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a priorizar la reposición de la fotocopiadora multifuncional de la oficina de PROCOMPITE.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, al Órgano de Control Institucional, a fin de que acorde a sus legales atribuciones y tomando conocimiento del contenido del INFORME N° 03-2024-GRA-CR/CO-DEPIP, efectúe la acción de control que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional y su publicación en el Portal Web Institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Malfqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO